

INFORME DE SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURIDICO PARA LA VIGENCIA 2026 - 2028

Índice

1. **Resumen ejecutivo**
2. **Introducción**
3. **Objetivo del informe**
4. **Alcance**
5. **Marco Legal**
 - Constitución Política de Colombia
 - Decretos
 - Resoluciones de Carácter Interno
6. **Metodología**

En el marco del desarrollo de la presente se define la estructura metodológica mediante 3 lineamientos, los cuales se enfocan en:

 - a. Incumplimiento contractual en la ejecución de contratos celebrados por la entidad.
 - b. Fallas administrativas en el ejercicio de las funciones misionales y administrativas de la entidad.
 - c. Incumplimiento de obligaciones económicas claras, expresas y exigibles, derivado de deficiencias en la planeación financiera y en la gestión presupuestal para la atención de condenas judiciales
7. **Desarrollo de la actividad**
 - 7.1. **Incumplimiento contractual en la ejecución de contratos celebrados por la entidad:**
 - 7.1.1. Plan de Acción
 - 7.1.2. Revisión de la línea de acción
 - 7.1.3. Análisis de resultados
 - 7.1.4. Conclusión técnica
 - 7.2. **Fallas administrativas en el ejercicio de las funciones misionales y administrativas de la entidad.**
 - 7.2.1. Plan de Acción.
 - 7.2.2. Revisión de la línea de acción
 - 7.2.3. Análisis de resultados
 - 7.2.4. Conclusión técnica
 - 7.3. **Incumplimiento de obligaciones económicas claras, expresas y exigibles, derivado de deficiencias en la planeación financiera y en la gestión presupuestal para la atención de condenas judiciales**
 - 7.3.1. Plan de Acción
 - 7.3.2. Revisión de la línea de acción
 - 7.3.3. Análisis de resultados
 - 7.3.4. Conclusión Técnica
8. **Conclusiones y recomendaciones.**

1. Resumen Ejecutivo

Durante el período objeto del presente informe, el Comité ha centrado sus esfuerzos en la ejecución e implementación de las acciones contempladas en la Política de Prevención del Daño Antijurídico de CORPOCESAR, correspondiente a la vigencia 2026–2028. Esta

DG – 1000 –

Fecha:

política fue aprobada por la entidad en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Circular Externa No. 07 de 2025, emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE.

Particularmente, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 de dicha circular, el cual establece los “(...) la PPDA se construye basada en un diagnóstico real y exhaustivo de la situación de la entidad, sus litigios, las causas que dan origen a ello y sus condenas (...)” es decir que para la formulación de la política de prevención del daño antijurídico se requiere un análisis profundo integral y riguroso que abarque la comprensión completa del mapa de problemas jurídicos que enfrenta o pueda enfrentar la entidad.

2. Introducción

La Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y defensa judicial de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” realiza el seguimiento a la implementación y cumplimiento de la Política de Prevención del Daño Antijurídico para la Vigencia 2026 - 2028, aprobada por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de esta autoridad ambiental y registrada en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - EKOGUI, en cumplimiento a la circular externa No. 07 de 2025, emitida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado:

3. Objetivo del informe:

El objetivo del presente informe se centra en realizar el seguimiento a la Política de Prevención de Daño Antijurídico de CORPOCESAR para la vigencia 2026 – 2028, de acuerdo a lo establecido en la Circular Externa 07 de 2025 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado - ANDJE, frente a lo señalado en el acápite denominado Políticas de Prevención del Daño Antijurídico – PPDA, el cual precisa que Las entidades públicas del orden nacional, a más tardar el 28 de febrero de cada año, deben registrar en el software de prevención del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKogui, el informe anual de cumplimiento del plan de acción. Dicho informe debe incluir los resultados de los indicadores de gestión, resultado e impacto.

4. Alcance

Verificar el cumplimiento de la Política de Prevención de Daño Antijurídico de esta corporación para la vigencia 2026 - 2028, de acuerdo con lo señalado en la Circular Externa 07 de 2025 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado – ANDJE.

5. Marco legal

Constitución Política de Colombia.

Leyes

- Ley 2220 de 2022 “Por medio de la cual se expide el estatuto de conciliación y se dictan otras disposiciones”.

Decretos

- Decreto 1069 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho”.

DG – 1000 –

Fecha:

- Decreto 1167 de 2016 *“Por el cual se modifican y se suprimen algunas disposiciones del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”.*
- Decreto 648 de 2017 *“Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública”.*

Resoluciones de carácter Interno

- Resolución 0854 del 31 de agosto de 2017 *“Por medio de la cual se unifica la normatividad relativa a las funciones, integrantes, sesiones, quorum, reglamento interno y demás temas atinentes al comité de conciliación de la corporación autónoma regional del cesar - Corpocesar.”*
- Manual de Prevención del Daño Antijurídico y Defensa Jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar del 11 de junio de 2019.
- Resolución 261 del 27 de abril de 2007 *“Por medio del cual se crea el Comité de Conciliación y de Defensa Judicial de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR”.*

6. Metodología

En aras de dar cumplimiento al deber que le asiste a la secretaría técnica del comité y que motiva la presentación de este informe, se procederá a la verificación de la gestión realizada por parte del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar, durante los meses de enero y febrero de la vigencia en curso, en razón a que desde el mes de diciembre de la vigencia 2025, fue aprobada la política de prevención del daño antejudio antes mencionada.

Teniendo en cuenta la finalidad del informe que nos ocupa, se hace necesario decantar los aspectos que a continuación se exponen, requeridos para valorar el impacto que ha tenido dentro de la entidad a la aplicación de la política de prevención del daño antijurídico.

En relación con lo anterior, el presente informe relaciona el seguimiento a la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico correspondiente a la vigencia 2026–2028. Por consiguiente; se consolidan tres líneas de acción fundamentales en relación a cada una de las causas de litigiosidad plasmadas dentro de la política, los cuales contempla:

- Incumplimiento contractual en la ejecución de contratos celebrados por la entidad.*
- Fallas administrativas en el ejercicio de las funciones misionales y administrativas de la entidad.*
- Incumplimiento de obligaciones económicas claras, expresas y exigibles, derivado de deficiencias en la planeación financiera y en la gestión presupuestal para la atención de condenas judiciales*

7. Desarrollo de la actividad

La Secretaría Técnica de la Corporación evidenció que, en el periodo comprendido entre enero y febrero se implementó la **Política de Prevención del Daño Antijurídico** para la vigencia 2026-2028. Esta política fue elaborada en estricto cumplimiento de los dispuesto

DG – 1000 –

Fecha:

en el artículo 120, de la Ley 2220 de 2022, e igualmente en lo previsto en la circular 07 de 2025 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la cual obliga a las entidades públicas a adoptar medidas preventivas para evitar la generación de perjuicios antijurídicos, en contra del Estado.

En este orden de ideas y siguiendo los lineamientos anteriormente mencionados, previsto en la norma ibidem, esta Corporación para la elaboración de su política dentro de su plan de acción priorizo 3 causas de litigiosidad o daño antijurídico, teniendo como insumos el reporte de litigiosidad de la Oficina Jurídica de esta Corporación, el cual fue suministrado por esta, así como los riesgos inherentes a la actividad de Corpopesar.

7.1. Incumplimiento contractual en la ejecución de contratos celebrados por la entidad:

7.1.1 Plan de Acción:

Causa: Incumplimiento contractual en la ejecución de contratos celebrados por la entidad

Justificación: La entidad presenta reiterados procesos de reparación directa originados en el incumplimiento de obligaciones contractuales, lo cual evidencia debilidades en la planeación, supervisión y control de los contratos. Esta situación genera un alto riesgo patrimonial y es prevenible mediante la adopción de medidas administrativas y de fortalecimiento institucional

Origen: Como origen de esta causa, se definieron las siguientes subcausas a saber:

- Deficiente supervisión y seguimiento a la ejecución de los contratos, lo que impide detectar oportunamente incumplimientos contractuales
- Falta de claridad en la asignación de responsabilidades y funciones de los supervisores de contratos
- Insuficiente capacitación de los supervisores y ordenadores del gasto en materia de obligaciones contractuales y consecuencias jurídicas del incumplimiento

Medida: Como medida para atacar estas sub-causas, dentro de la discusión y definición del plan de acción de la política se definió efectuar un procedimiento interno obligatorio de supervisión y seguimiento contractual, aplicable a los contratos relacionados con la gestión ambiental, que garantice el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la correcta ejecución de los recursos

DG – 1000 –

Fecha:

Mecanismo: Expedición de circular interna que adopte el instructivo de supervisión contractual y desarrollo de jornadas de capacitación técnica y jurídica

Seguimiento semestral al cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante informes de supervisión

Ejecución del mecanismo: Seguimiento periódico a la ejecución de los contratos mediante informes de supervisión y revisión jurídica, con el fin de prevenir incumplimientos contractuales y reducir el riesgo de daño antijurídico

Área Responsable: Oficina Jurídica de Corpopesar

Divulgación: Socialización de los lineamientos mediante circular interna, publicación en la página institucional y jornadas de capacitación

Vigencia: la vigencia de esta medida va desde 31 de diciembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2028

7.1.2. Revisión de la Línea de Acción: Incumplimiento Contractual

- **Indicadores de Seguimiento**

Con el fin de evaluar la efectividad de las acciones implementadas en el marco de la presente línea de acción, se recomienda la adopción de los siguientes indicadores:

- **Indicadores de Gestión:**

En el marco de la presente línea de acción, los indicadores de gestión reflejan un nivel satisfactorio de ejecución de las actividades programadas, evidenciado en el cumplimiento total de las tres (3) jornadas de capacitación previstas, las cuales arrojaron resultados efectivos. Asimismo, se logró capacitar a aproximadamente diez (10) servidores públicos y treinta (30) contratistas en materia contractual, fortaleciendo sus competencias. De igual manera, se reporta un avance cercano al cincuenta por ciento (50%) en la elaboración y adopción de la circular de supervisión contractual, como mecanismo orientado a la minimización de la litigiosidad, junto con la realización de asistencias técnicas y acompañamientos internos dirigidos al fortalecimiento de la supervisión contractual.

- **Indicadores de Resultado:**

Los indicadores de resultado, orientados a medir los efectos inmediatos de las acciones implementadas —tales como el porcentaje de contratos con supervisión activa, la reducción de incumplimientos contractuales, el nivel de cumplimiento de obligaciones y el uso de herramientas tecnológicas en la gestión contractual—, no evidencian aún transformaciones significativas en la gestión institucional. Lo anterior se explica por la cercanía temporal entre

DG – 1000 –

Fecha:

la expedición de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y la elaboración del presente informe, lo cual limita la observación de cambios concretos y medibles en el corto plazo.

- **Indicadores de Impacto:**

En relación con los indicadores de impacto, enfocados en medir efectos estructurales y sostenibles como la reducción de procesos sancionatorios, la disminución de riesgos de detrimento patrimonial, la mitigación de contingencias jurídicas y la mejora en los niveles de transparencia y eficiencia, se concluye que aún no es posible evidenciar resultados significativos. Esta situación obedece a la reciente implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, la cual requiere un periodo razonable de apropiación, aplicación y maduración institucional para reflejar impactos reales y sostenibles en los procesos misionales, administrativos y de toma de decisiones de la corporación

7.1.3. Análisis de Seguimiento

En el marco de la primera línea de acción orientada a la **minimización del incumplimiento contractual en la ejecución de los contratos celebrados por la entidad**, se evidencia que, a la fecha de la presente revisión, la Corporación ha adelantado acciones de carácter preventivo, consistentes principalmente en la realización de jornadas de capacitación dirigidas a servidores públicos y contratistas, con el propósito de fortalecer el conocimiento en materia de disposiciones normativas contractuales vigentes, así como de optimizar las competencias técnicas relacionadas con el uso de herramientas tecnológicas dispuestas por el Estado para la gestión contractual, en aras de garantizar los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

De igual forma, se observa que la entidad se encuentra en proceso de construcción de una **circular interna**, cuyo objeto es establecer lineamientos detallados en materia de supervisión contractual, definiendo criterios técnicos, responsabilidades y mecanismos de seguimiento en la ejecución de los contratos, lo cual constituye un avance significativo hacia la estandarización de procedimientos y el fortalecimiento del control interno.

No obstante lo anterior, para efectos de la presente **revisión**, se advierte la necesidad de que la entidad trascienda de las acciones de carácter formativo hacia la consolidación de instrumentos normativos y operativos que permitan una gestión contractual más eficiente, medible y verificable. En tal sentido, resulta imperativo:

- **Culminar, adoptar y socializar formalmente la circular de supervisión contractual**, asegurando su implementación efectiva en todos los procesos contractuales de la entidad.
- **Diseñar e implementar mecanismos de seguimiento y control**, tales como tableros de control o sistemas de alertas tempranas, que permitan identificar oportunamente riesgos de incumplimiento.

DG – 1000 –

Fecha:

- **Fortalecer la función de supervisión contractual**, garantizando la idoneidad de los supervisores designados y la debida documentación de las actividades de seguimiento.
- **Articular las acciones adelantadas con el sistema de control interno**, a efectos de integrar los hallazgos y avances en los respectivos planes de mejoramiento institucional.

7.1.4. Conclusión Técnica

En consecuencia, si bien se reconocen avances en materia de fortalecimiento de capacidades institucionales, la entidad debe orientar sus esfuerzos en esta segunda fase hacia la **institucionalización de prácticas de supervisión y control**, acompañadas de la implementación de indicadores que permitan medir de manera objetiva su efectividad, con el propósito de prevenir el incumplimiento contractual, mitigar riesgos jurídicos y fiscales, y garantizar una gestión eficiente, transparente y acorde con los principios que rigen la función administrativa.

7.2. Fallas administrativas en el ejercicio de las funciones misionales y administrativas de la entidad.

7.2.1. Plan de Acción:

Causa: Fallas administrativas en el ejercicio de las funciones misionales y administrativas de la entidad.

Justificación: Se evidencian procesos judiciales originados en actuaciones administrativas irregulares, deficiente planeación y errores en la toma de decisiones, lo que ha generado condenas y un riesgo patrimonial para la entidad. Esta causa es reiterativa, prevenible y atribuible a debilidades internas en los procedimientos administrativos.

Origen: Como origen de esta causa, se definieron las siguientes subcausas a saber:

- Deficiente planeación administrativa en la adopción y ejecución de decisiones institucionales
- Expedición de actos administrativos sin adecuada motivación jurídica y técnica
- Falta de control y verificación interna previa a la expedición de actos administrativos.

Medida: Establecer un protocolo interno para la elaboración, revisión y expedición de actos administrativos ambientales, conforme a las disposiciones del CPACA y la normativa ambiental vigente

DG – 1000 –

Fecha:

Mecanismo: Expedición de circular interna adoptando el protocolo y realización de capacitaciones institucionales.

Ejecución del mecanismo: Aplicación de revisión jurídica previa y protocolos internos para garantizar la correcta motivación y expedición de los actos administrativos conforme al CPACA

Área responsable: Oficina jurídica - Coordinaciones

Divulgación: Publicación del protocolo en intranet y socialización mediante capacitaciones y circulares internas.

Vigencia: la vigencia de esta medida va desde 31 de diciembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2028

7.2.2. Revisión de la Línea de Acción: Fallas administrativas en el ejercicio de las funciones misionales y administrativas de la entidad.

- **Indicadores de seguimiento:**

Frente a la segunda línea de acción, orientada a mitigar las fallas administrativas en el ejercicio de las funciones misionales y administrativas de la entidad identificadas como una de las principales causas de litigiosidad, se definieron e implementaron indicadores que permiten hacer seguimiento al avance de las medidas adoptadas.

- **Indicadores de gestión:**

En cuanto a los indicadores de gestión, se observa un avance en la ejecución de las actividades programadas, particularmente en el desarrollo de capacitaciones y en el proceso de formulación del protocolo interno. Estos indicadores permiten evidenciar el cumplimiento de las acciones previstas, tales como el número de jornadas realizadas, el nivel de participación de los funcionarios y el progreso en la elaboración e implementación del instrumento normativo interno, reflejando un esfuerzo institucional por fortalecer los controles previos en la expedición de actos administrativos.

- **Indicadores de resultado:**

Respecto a los indicadores de resultado, se proyecta que la adecuada implementación del protocolo interno contribuirá a mejorar la calidad, motivación y legalidad de los actos administrativos expedidos por la entidad. Si bien, por la etapa actual de implementación, no es posible evidenciar aún resultados consolidados, se espera una disminución en la ocurrencia de errores formales y sustanciales, así como en los reprocesos administrativos derivados de fallas en la actuación institucional.

- **Indicadores de impacto:**

DG – 1000 –

Fecha:

En relación con los indicadores de impacto, estos se orientan a la reducción progresiva de los procesos judiciales derivados de fallas administrativas y, en consecuencia, a la mitigación del riesgo patrimonial de la entidad. No obstante, debido a la cercanía temporal entre la expedición de la Política de Prevención del Daño Antijurídico y la presente evaluación, no se evidencian aún efectos estructurales o transformaciones significativas, siendo necesario un mayor periodo de implementación para medir su impacto real en la disminución de la litigiosidad.

7.2.3. Análisis de Seguimiento

En el marco de la segunda línea de acción, orientada a mitigar las fallas administrativas como causa generadora de litigiosidad, se evidencia que la Corporación ha adelantado acciones pertinentes de carácter preventivo, principalmente a través de jornadas de capacitación dirigidas a servidores públicos y contratistas en materia de procedimiento administrativo y derecho procesal administrativo, conforme a lo dispuesto en el ley 1437 de 2011, la Ley 2080 de 2021 y la Ley 1755 de 2015. Estas acciones reflejan un enfoque adecuado hacia el fortalecimiento de capacidades institucionales y la mejora en la toma de decisiones administrativas; no obstante, su alcance aún se encuentra en una fase inicial de implementación.

Desde la perspectiva de los indicadores de gestión, se observa un cumplimiento favorable de las actividades programadas, particularmente en la realización de capacitaciones y en el avance en la formulación del protocolo interno. Estos resultados evidencian un compromiso institucional con el fortalecimiento de controles previos en la expedición de actos administrativos; sin embargo, la ausencia de culminación y adopción formal del protocolo limita la consolidación de un marco operativo integral que garantice uniformidad y rigor en las actuaciones administrativas.

En cuanto a los indicadores de resultado, si bien se proyecta que la implementación del protocolo interno contribuirá a mejorar la calidad, motivación y legalidad de los actos administrativos, a la fecha no es posible evidenciar resultados concretos o medibles. Lo anterior obedece a la etapa incipiente de ejecución, lo que impide aún verificar reducciones efectivas en errores formales o sustanciales, así como en reprocesos administrativos, siendo necesario avanzar en la implementación plena de los instrumentos definidos.

Finalmente, en relación con los indicadores de impacto, se concluye que, aunque estos se orientan adecuadamente a la reducción de procesos judiciales derivados de fallas administrativas y a la mitigación del riesgo patrimonial, no se evidencian aún efectos estructurales significativos. Esta situación responde a la reciente adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, la cual requiere un periodo razonable de apropiación, aplicación y maduración institucional para generar impactos reales en la disminución de la litigiosidad y en el fortalecimiento de la gestión administrativa de la entidad.

7.2.4. Conclusión técnica:

Como conclusión, se establece que la entidad ha iniciado de manera adecuada la implementación de la segunda línea de acción, evidenciando avances en actividades de capacitación y en la estructuración de herramientas normativas internas; sin embargo,



DG – 1000 –

Fecha:

dichos avances se encuentran en una fase inicial que no permite aún evidenciar resultados e impactos consolidados en la gestión institucional.

Finalmente, como línea a seguir, se recomienda a la Corporación fortalecer la implementación efectiva del protocolo interno mediante su pronta adopción formal, garantizar la obligatoriedad de la revisión jurídica previa en todos los actos administrativos, ampliar la cobertura y periodicidad de las capacitaciones, y establecer mecanismos de seguimiento y evaluación continua que permitan medir de manera objetiva los resultados e impactos de la política. Asimismo, resulta indispensable consolidar una cultura institucional orientada a la prevención del daño antijurídico, que asegure la correcta aplicación de la normativa vigente y reduzca de manera sostenida los riesgos de litigiosidad.

7.3. Incumplimiento de obligaciones económicas claras, expresas y exigibles, derivado de deficiencias en la planeación financiera y en la gestión presupuestal para la atención de condenas judiciales

7.3.1. Plan de Acción

Justificación: La entidad enfrenta procesos ejecutivos que generan condenas automáticas y afectan el presupuesto institucional, evidenciando debilidades en la planeación financiera y el seguimiento a las obligaciones económicas, situación que es prevenible mediante controles internos adecuados

Origen: Como origen de esta causa, se definieron las siguientes subcausas a saber:

- Ausencia de un fondo específico para atender el pago de condenas judiciales y conciliaciones.
- Falta de seguimiento oportuno a las obligaciones económicas derivadas de sentencias y actos administrativos
- Deficiente programación presupuestal para el pago de obligaciones económicas exigible

Medida: Implementar un sistema de control y seguimiento de obligaciones económicas que incluya la creación y operación de un fondo para el pago de condenas judiciales, con el fin de garantizar la atención oportuna de las obligaciones a cargo de la entidad

Mecanismo: Implementación de alertas internas de vencimiento de obligaciones y reuniones trimestrales de seguimiento financiero

Ejecución del mecanismo: Creación formal del fondo para el pago de condenas mediante acto administrativo, definición de su reglamento interno, y seguimiento periódico a las obligaciones judiciales y económicas de la entidad

DG – 1000 –

Fecha:

Área responsable: Área de Contratación

Divulgación: Socialización de los mecanismos mediante circulares internas y reuniones de seguimiento.

Vigencia: la vigencia de esta medida va desde 31 de diciembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2028

7.3.2. Revisión de la Línea de Acción: Incumplimiento de obligaciones económicas claras, expresas y exigibles, derivado de deficiencias en la planeación financiera y en la gestión presupuestal para la atención de condenas judiciales

- **Indicadores de Seguimiento**

Con el fin de evaluar la efectividad de las acciones implementadas en el marco de la presente línea de acción, se recomienda la adopción de los siguientes indicadores:

- **Indicadores de Gestión.**

En cuanto a los indicadores de gestión, se evidencia un avance incipiente enfocado en el monitoreo de las obligaciones judiciales, reflejado en la existencia de mecanismos de seguimiento periódico; sin embargo, persisten rezagos en la formalización de instrumentos clave, tales como la creación del fondo de contingencias y la expedición del reglamento interno, lo que limita la consolidación de una estructura administrativa integral para la gestión del riesgo jurídico.

- **Indicadores de Resultado.**

Respecto a los indicadores de resultado, si bien el seguimiento implementado permite un mayor control sobre las obligaciones existentes, aún no se evidencian resultados concretos asociados a la optimización en la gestión del pago de condenas, ni a la adopción de procedimientos internos claros que garanticen eficiencia, oportunidad y trazabilidad en la atención de dichas obligaciones.

- **Indicadores de impacto.**

En relación con los indicadores de impacto, estos se proyectan hacia la reducción del riesgo de mora en el cumplimiento de condenas judiciales, la disminución de intereses y sanciones, y el fortalecimiento de la sostenibilidad financiera de la entidad; no obstante, a la fecha no es posible evidenciar impactos significativos, en razón a la no implementación formal de los instrumentos estructurales previstos dentro de la política.

7.3.3. Análisis de Seguimiento

En el marco de la presente línea de acción, se evidencia que la Corporación ha orientado sus esfuerzos hacia la adopción de medidas preventivas, particularmente a través del seguimiento periódico de las obligaciones judiciales y económicas, lo cual constituye un

DG – 1000 –

Fecha:

avance inicial en el control del cumplimiento oportuno de decisiones judiciales. No obstante, dicho avance resulta aún limitado frente a los objetivos estructurales de la Política de Prevención del Daño Antijurídico, en tanto no se ha materializado la creación del fondo para el pago de condenas ni la expedición de su respectivo reglamento interno, elementos esenciales para garantizar una gestión integral del riesgo jurídico.

Desde la perspectiva de los indicadores de gestión, si bien se destaca la existencia de mecanismos de monitoreo, estos no han sido acompañados por la formalización de instrumentos administrativos clave, lo que evidencia una implementación parcial de la política. Esta situación restringe la capacidad institucional para transitar de un enfoque reactivo a uno verdaderamente preventivo y planificado, limitando la eficiencia en la administración de contingencias judiciales.

En cuanto a los indicadores de resultado, el seguimiento adelantado ha permitido mejorar el control sobre las obligaciones existentes; sin embargo, no se observan aún mejoras sustanciales en términos de eficiencia, oportunidad y trazabilidad en el pago de condenas. La ausencia de procedimientos internos formalizados y de herramientas normativas específicas impide la consolidación de resultados concretos que impacten positivamente la gestión financiera y jurídica de la entidad.

Finalmente, en relación con los indicadores de impacto, se concluye que no es posible evidenciar, a la fecha, efectos estructurales tales como la reducción del riesgo de mora, la disminución de cargas económicas por intereses o sanciones, ni el fortalecimiento de la sostenibilidad financiera institucional. Lo anterior obedece, principalmente, a la no implementación de los instrumentos estructurales previstos en la política, lo que indica la necesidad de priorizar su adopción mediante actos administrativos formales y avanzar en su apropiación institucional, a fin de garantizar resultados sostenibles en el mediano y largo plazo.

7.3.4. Conclusión Técnica:

Como conclusión, se establece que la entidad ha iniciado acciones de seguimiento que constituyen un avance en la gestión preventiva; sin embargo, presenta vacíos relevantes en la adopción de herramientas normativas y financieras indispensables para una adecuada administración del riesgo derivado de condenas judiciales.

Finalmente, como línea a seguir, se recomienda priorizar la creación formal del fondo para el pago de condenas mediante acto administrativo, así como la elaboración y adopción de un reglamento interno que defina criterios, procedimientos y responsables para su gestión. De igual manera, se sugiere fortalecer los mecanismos de seguimiento existentes, integrándolos a una estrategia institucional más amplia que permita garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones judiciales y la mitigación efectiva del riesgo patrimonial.

8. Conclusiones y recomendaciones

El informe de seguimiento a la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico (PPDA) 2026–2028 de CORPOCESAR evidencia que la entidad ha iniciado de

DG – 1000 –

Fecha:

manera adecuada la ejecución de acciones preventivas, especialmente a través de capacitaciones, seguimiento a obligaciones contractuales, administrativas y económicas, y la formulación de instrumentos internos. Sin embargo, los avances se concentran principalmente en la fase inicial de implementación, reflejándose en un cumplimiento parcial de los indicadores de gestión, mientras que los indicadores de resultado e impacto aún no presentan efectos concretos ni transformaciones estructurales, debido a la reciente adopción de la política. Se identifican avances en fortalecimiento de capacidades institucionales, pero persisten debilidades en la formalización de herramientas normativas, operativas y financieras, lo cual limita la consolidación de una gestión integral, preventiva y sostenible del riesgo jurídico.

Se recomienda priorizar la formalización e implementación de los instrumentos estructurales previstos en la política, tales como la adopción de protocolos internos, la expedición de circulares y la creación del fondo para el pago de condenas; fortalecer los mecanismos de seguimiento y control mediante herramientas de medición e indicadores efectivos; garantizar la articulación con el sistema de control interno; ampliar y sistematizar los procesos de capacitación; y consolidar una cultura institucional orientada a la prevención del daño antijurídico, que permita generar resultados medibles y sostenibles en la reducción de la litigiosidad y el riesgo patrimonial.

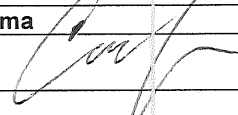
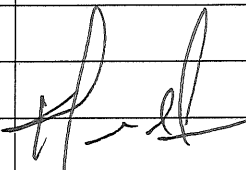
Por lo anterior se recomienda seguir fortaleciendo la dinámica institucional y el apoyo operativo transversal con los funcionarios de la entidad.

Atentamente,



Katia Lorena Pérez Holguín

Secretaria Técnica

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Camilo Andres Corzo Pacheco / Profesional de Apoyo	
Revisó	Katia Lorena Pérez Holguín / Secretaria General	
Aprobó	Katia Lorena Pérez Holguín / Secretaria General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.